

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### PRESIDENCIA

#### 3045 **RESOLUCION de la Dirección del Instituto Aragonés de la Mujer, por la que se convoca el «Premio de Comunicación IAM/98 para prensa, radio y televisión».**

Por Decreto 36/95 de 7 de marzo de la Diputación General de Aragón, BOA de 24 de marzo de 1995, se instituyó el «Premio de Comunicación IAM para prensa, radio y televisión» destinado a los/las profesionales de la información que se distingan por el tratamiento de temas que aborden la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer, erradicando estereotipos sexistas.

Por ello, dispongo:

*Primero.*—Se convoca el «Premio de Comunicación IAM/98», dotado con 500.000 pesetas, según las bases que se publican como anexo a la presente.

*Segundo.*—El plazo de presentación de los trabajos terminará el día 30 de marzo de 1998 y deberán haber sido publicados o difundidos entre el 16 de marzo de 1997 y el 15 de marzo de 1998.

*Tercero.*—La presentación de dichos trabajos dentro del plazo citado, se hará en el Instituto Aragonés de la Mujer, Paseo María Agustín, 38. Zaragoza.

*Cuarto.*—El otorgamiento del «Premio de Comunicación IAM/98» y, en su caso, de las menciones honoríficas, se efectuará por la Diputación General antes del 23 de abril de 1998 y será entregado en acto público, que se celebrará al efecto.

Zaragoza, 2 de febrero de 1998.—La Directora, Cristina San Román Gil.

#### ANEXO

#### BASES «PREMIO DE COMUNICACION IAM/98»

##### *Primera.*—Requisitos.

Podrán optar al premio los/las profesionales de la información que presenten sus trabajos adjuntando los siguientes datos:

—Datos personales del (de la) autor/a o autores/as, incluido el número de teléfono.

—Fecha de realización de los trabajos.

—Autorización certificada para la reproducción y/o difusión de los trabajos premiados. Cuando la persona autora del trabajo no sea propietaria del mismo, presentará autorización de la persona o empresa editora o propietaria.

Junto con los mencionados datos generales, cada especialidad aportará lo siguiente:

1.—Prensa escrita.—Presentará un ejemplar y cuatro fotocopias del medio escrito en el que aparezca el artículo o serie de artículos publicados en revistas o diarios del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, especificando el título y la fecha de la publicación.

En el caso de que los artículos hayan sido publicados bajo seudónimo, deberá acompañarse certificado de la Dirección de la Publicación que acredite el nombre del (de la) autor/a.

2.—Radio.—Adjuntarán cinco copias del guión, junto con dos copias de la cinta cassette, en las que se incluya el programa emitido y un certificado de la Dirección de la Emisora que difundió dicho programa, en el que conste el título, la fecha, la hora de emisión y el equipo realizador.

Las emisoras participantes deberán tener su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, de manera que el premio otorgado a la Dirección o persona responsable del programa o espacio estará en función del origen de la candidatura.

3.—Televisión.—Deberán acompañar dos cintas de vídeo

(VHS) con la copia del programa, junto con el certificado de la Dirección de la Emisora de Televisión que lo difundió en el que conste el título, la fecha y la hora de emisión así como la identificación del equipo realizador.

Asimismo, las emisoras participantes deberán tener su domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si se reprodujeran imágenes en primeros planos de personas concretas, se deberá aportar la autorización expresa de la persona o personas cuya imagen se reproduce, siempre que resulte necesario según lo dispuesto en el L.O. 1/82, de 5 de mayo, de protección del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

##### *Segunda.*—Criterios de valoración.

Los trabajos presentados serán valorados, principalmente, de acuerdo a los siguientes aspectos:

a) La modificación de los estereotipos tradicionales respecto a la mujer en el tratamiento de la imagen y/o lenguaje y el fomento de la diversificación de las opciones profesionales.

b) La reflexión sobre la participación de las mujeres en el desarrollo de la sociedad en condiciones de igualdad.

c) El ámbito territorial y social de difusión de los trabajos.

d) El tratamiento específico sobre las actuales discriminaciones que sufre la mujer en la realidad de nuestra región (aplicación de las leyes, atribución de roles rígidos y ficticios, violencia, trabajo...).

##### *Tercera.*—Otros trabajos.

Con la finalidad de que no queden excluidos trabajos que pudiendo ser, por temática y finalidad, coincidentes con las bases de la presente disposición, la Directora del IAM y/o el Jurado designado al efecto, podrán proponer la inclusión de trabajos cuya candidatura no haya sido presentada directamente por las personas interesadas pero cuya indudable calidad o mérito hagan conveniente su inclusión.

La concesión del premio a estos trabajos no presentados de forma voluntaria no llevará consigo la cesión de la propiedad intelectual a que se refiere la base 5ª de la presente Resolución, salvo expreso acuerdo de sus autores/as.

##### *Cuarta.*—Propuesta y entrega del premio.

El jurado apreciará libremente los méritos de los trabajos presentados y, por mayoría de votos de sus miembros, elevará propuesta de otorgamiento, o de que sea declarado desierto el premio, a la Diputación General. En el caso de que no se produzca la mayoría requerida en tercera votación se hará constar así en el acta debiendo decidir en este caso lo que estime procedente la propia Diputación General.

Asimismo, el jurado podrá acordar la concesión de una o varias menciones honoríficas en aquellos casos en que considere la existencia de trabajos merecedores de ello y no hayan accedido al premio. El reconocimiento se hará en este caso mediante la entrega de una placa.

##### *Quinta.*—Propiedad intelectual.

Los derechos de explotación correspondientes al trabajo premiado en televisión pertenecerán a la Comunidad Autónoma de Aragón, de manera que la persona premiada deberá otorgar el documento oportuno, cuando sea necesario, para la debida constancia pública de la cesión de la propiedad intelectual.

Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán ser recuperados por los/las autores/as dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir del otorgamiento del premio, no responsabilizándose la Administración de los que no sean retirados en dicho plazo.

##### *Sexta.*—Aceptación de las bases.

La presentación de las propuestas lleva consigo la acepta-

ción, por parte de quienes las formulen, de las bases que regulan el Premio de Comunicación IAM.

*Séptima.—Jurado*

Para la presente convocatoria el jurado estará presidido por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y Presidente del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer y formarán parte del mismo como vocales:

1. Doña Ana Tricio Galán, Secretaria General del Instituto Aragonés de la Mujer.

2. Doña Margarita Barbáchano García, Periodista del Area de Comunicación e Imagen de la Diputación General de Aragón.

3. Doña Angela López, Directora del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza.

4. Doña Mercedes Ventura Bóveda, miembro de la Junta de la Asociación de la Prensa de Aragón.

Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefa de Sección de Régimen Jurídico-Administrativo del Instituto Aragonés de la Mujer.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO**

**3046**

***CORRECCION de errores de la Orden de 3 de febrero de 1998, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos.***

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 19, de 13 de febrero de 1998, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 660. Apartado Primero, párrafo segundo: Donde dice «Jefe del Servicio de Tesorería», debe decir «Jefe del Servicio de Pagos».

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**3047**

***ORDEN de 11 de febrero de 1998, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se procede a la atribución del patrimonio y de los medios resultantes de la liquidación de la Cámara Agraria Local de Castejón de Monegros (Huesca).***

Este Departamento ha visto el expediente de atribución patrimonial de los medios resultantes de la liquidación de la Cámara Agraria Local de Castejón de Monegros (Huesca).

**Antecedentes:**

*Primero.*—La Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón establece, en su disposición adicional segunda, apartado 1, la extinción de las Cámaras Agrarias Locales o de cualquier otro ámbito distinto al provincial, a la entrada en vigor de la misma.

*Segundo.*—El apartado 2 de la misma disposición adicional segunda establece, en el punto 1º, que los Plenos de las Cámaras Agrarias extinguidas como consecuencia de la aplicación de la Ley, se constituirán en Comisiones Liquidadoras, al objeto de elaborar un informe sobre la situación administrativa, presupuestaria y patrimonial de cada una de dichas Cámaras, en los términos y plazos que se determinen reglamentariamente. En el punto 2º, establece que el Gobierno de Aragón efectuará las atribuciones patrimoniales y las adscripciones de medios, garantizando su aplicación a fines y servicios de interés general agrario. Y en el punto 3º, que en el proceso de determinación de los destinos de los patrimonios y medios a que se refiere el apartado anterior, deberá garantizarse la participación de representantes de las entidades afecta-

das, «oídas las organizaciones profesionales agrarias más representativas».

*Tercero.*—El Decreto 197/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la liquidación de las Cámaras Agrarias Locales extinguidas y la atribución de su patrimonio, en su artículo 8º del capítulo II, determina los criterios de atribución del mismo, fijándose que, con carácter preferente, se atribuirán a los municipios de su respectivo ámbito territorial.

*Cuarto.*—El artículo 9º del mismo Decreto determina el procedimiento de atribución del patrimonio. En su apartado 1, se indica que el Director del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente correspondiente, a la vista del informe-propuesta efectuado por la Comisión Liquidadora respecto al destino de los bienes, derechos y, en su caso, obligaciones de la Cámara Agraria Local extinguida, formulará propuesta respecto a ese destino, remitiéndola a la Dirección General de Servicios Agroambientales, (actualmente Secretaría General Técnica, en virtud del Decreto 111/97, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente). En el apartado 2 se establece que dicha propuesta se pondrá de manifiesto a los interesados, para que, en un plazo de 10 días hábiles, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos. Por último, en el apartado 3, se establece que el Secretario General Técnico, a la vista de todas las actuaciones, y en particular de las alegaciones presentadas, formulará propuesta respecto a dicha atribución, elevándola al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para que adopte la resolución que proceda.

**Fundamentos de derecho:**

*Primero.*—Visto el informe elaborado por la Comisión Liquidadora, las alegaciones presentadas al mismo, en su caso y la resolución aprobatoria de la liquidación de la Cámara Agraria Local extinguida, dictada por el Director del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Huesca.

*Segundo.*—Visto el informe-propuesta efectuado por la Comisión Liquidadora, respecto al destino de los bienes, derechos y, en su caso, obligaciones de la Cámara Agraria Local extinguida, la propuesta del Director del Servicio Provincial respecto a ese destino, remitida a la Secretaría General Técnica, y la propuesta respecto a su atribución elevada por parte del Secretario General Técnico.

*Tercero.*—Que la propia Ley 2/1996 de Cámaras Agrarias de Aragón se preocupa por garantizar que sean precisamente los representantes del sector agrario los que tengan un importante peso en el proceso de liquidación de las Cámaras Agrarias extinguidas, determinando en la Disposición Adicional Segunda, la composición de las Comisiones Liquidadoras «Los Plenos de las Cámaras Agrarias extinguidas,... se constituirán en Comisiones Liquidadoras...». Lo que concede un plus de certeza en cuanto a que las propuestas que realice la Comisión Liquidadora garanticen que una decisión administrativa que se tome en base a esa propuesta va a circunscribirse al interés general agrario del ámbito territorial correspondiente.

*Cuarto.*—Que tanto la Ley de Cámaras Agrarias de Aragón, como el Decreto 197/1996, fijan como criterio fundamental de atribución de destino del patrimonio de las Cámaras Agrarias extinguidas, que este se aplique a fines y servicios de interés general agrario, fijando el procedimiento que debe seguirse para ello, pero sin que sea posible una determinación a priori de los destinatarios, pues precisamente el procedimiento de adjudicación establecido en el Decreto 197/1996, está construido para alumbrar cual es el destinatario que mejor puede garantizar que los bienes se destinarán a fines y servicios de interés general agrario. Por ello dentro de estas coordenadas